



# *Gaceta Municipal*

## LA RAZA

Órgano de difusión del H. Ayuntamiento de Colón

15 de febrero de 2024

**Responsable de la Publicación**

Lic. Cerjio Ríos Vargas  
Secretario del H. Ayuntamiento

**No. 54**

### ÍNDICE

Pág.

Tema

- |        |  |
|--------|--|
| 1 - 16 | ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA PROPUESTA DE OBRA ANUAL 2024 DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.                      |
| 17- 27 | ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL REGLAMENTO DE BIENES PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.                   |
| 27- 52 | ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROGRAMA “FUERZA PARA EL CAMPO COLONENSE” EN EL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO. |

---

---

EL LICENCIADO CERJIO RÍOS VARGAS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

### CERTIFICA

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 (trece) de febrero del 2024 (dos mil veinticuatro)** el H. Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el **Acuerdo por el que se autoriza la Propuesta de Obra Anual 2024 del Municipio de Colón, Qro.**, mismo que se transcribe a continuación:

“Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 inciso A fracciones I, II y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 29 fracción VIII de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 3 y 8 fracciones I, IV y VII de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 10 fracciones IV y VI del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 2, 30 fracciones I y VII, 38 fracción III y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 26 fracción II, y 32 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., y

### CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado. Que, en ese sentido, los Ayuntamientos son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. Que los artículos 33 inciso A fracciones I, II y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, establecen que las aportaciones federales con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social que reciban los Estados y los Municipios se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria; asimismo dichos recursos se asignarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura, y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes; por lo que deberán hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos

---

---

que reciban las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios.

**3.** En términos de lo señalado en los artículos 3 y 8 fracciones I, IV y VII de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, el Municipio se constituye como sujeto de dicho ordenamiento, ya que maneja, utiliza, recauda, ejecuta y administra recursos de carácter público, por lo que deberá, entre sus obligaciones, planear, programar y presupuestar sus actividades, así como cumplir con sus programas operativos anuales, con el objeto de optimizar sus recursos.

**4.** Que, en Sesión Ordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Colón, (COPLADEM) celebrada el 31 de enero de 2024, en el punto VI del orden del día, correspondiente a la *Presentación para su análisis, revisión y aprobación a la Propuesta de Obra Anual 2024 que se contempla con el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN 2024)*.

**5.** Que, en Sesión Ordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Colón, (COPLADEM) celebrada el 31 de enero de 2024, en el punto VII del orden del día, relativo a la *Presentación para su análisis, revisión y aprobación al Propuesta de Obra Anual 2024 que se contempla con el Fondo de Infraestructura Social para las Entidades para su aplicación en el año 2024 (FISE 2024)*.

**6.** Derivado de lo anterior, en la Primer Sesión Ordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Colón, Qro., ) celebrada el 31 de enero de 2024, se tomaron por Unanimidad de votos de sus integrantes los siguientes Acuerdos:

**PRIMERO...**

**SEGUNDO.-** *Aprobación de la Propuesta de Obra Anual 2024 que se contempla con el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN 2024) de Colón, Qro., que se ejecutará en el ejercicio fiscal 2024.*

**TERCERO.-** *Aprobación de la Propuesta de Obra Anual 2024 que se contempla con el Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE 2024) que se ejecutará en el ejercicio fiscal 2024.*

*Se instruye al Secretario Técnico del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), del Municipio de Colón, Qro., para que se realicen los trámites necesarios y se sometan las presentes aprobaciones y acuerdos por el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), del Municipio de Colón, Qro., a consideración y aprobación del Honorable del Municipio de Colón, Qro.*

**7.** Que se cuenta con el oficio SF/0090/2024 suscrito por el C.P. Juan Francisco Sáenz Hernández, Secretario de Finanzas del Municipio de Colón, Qro., por medio del cual hace del conocimiento sobre el monto de recurso económico existente del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales

---

---

del Distrito Federal (FAISMUN 2024); por lo que con fundamento en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal el cual señala que:

*Artículo 33. Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social reciban las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema...*

*Me permito informar que la suficiencia presupuestal del fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal y de las demarcaciones territoriales del distrito federal (FAISMUN 2024) es \$39,228,477.00 (Treinta y Nueve Millones Doscientos Veintiocho Mil Cuatrocientos Setenta y Siete pesos 00/100 m.n.)...*

**8.** En este orden de ideas, mediante oficio SOP-0085-2024 suscrito por el Arq. Noel Edilberto Verdi Inchaustegui, Secretario de Obras Públicas del Municipio, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento en fecha 2 de febrero de 2024, por medio del cual remite el Acta de la Sesión Ordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) de fecha 31 de enero de 2024, en los puntos VI y VII del orden del día de dicha Sesión, se agendó la *Presentación para su análisis, revisión y aprobación a la Propuesta de Obra Anual 2024 que se contempla con el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN 2024) y la Presentación para su análisis, revisión y aprobación al Propuesta de Obra Anual 2024 que se contempla con el Fondo de Infraestructura Social para las Entidades para su aplicación en el año 2024 (FISE 2024)*, a fin de que sea sometida a consideración y en su caso aprobación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón. Formándose para tal efecto en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente **COySP/0116/DAC/2024**.

**9.** Con base en lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto por los numerales 30 fracción VII y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en relación con lo dispuesto por los artículos 29 fracción VIII de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro y 10 fracciones IV y VI del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, corresponde al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal elaborar y presentar la Propuesta de Obra Municipal, así mismo, es facultad del Honorable Ayuntamiento aprobar y evaluar el cumplimiento de los planes y programas, municipales.

**10.** Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 26 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., la Secretaría del Ayuntamiento remitió mediante oficio MCQ/SAY/DAC/0065/2024, de fecha 07 de febrero del 2024, el expediente referido a la Comisión de Obras y Servicios Públicos, para su estudio y consideración.

**11.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Obras y Servicios Públicos es competente para conocer del presente asunto y una vez reunida, sus integrantes dictaminaron que, una vez realizado el análisis correspondiente y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que les ocupa, en uso de las facultades que le asisten se considera viable la autorización de la Propuesta de Obra Anual 2024 del Municipio de Colón, Qro., que se contempla con el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN 2024) y con el Fondo

---

---

de Infraestructura Social para las Entidades para su aplicación en el año 2024 (FISE 2024).”

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro aprobó en el punto 6, apartado I, inciso 1) del Orden del Día, por **Mayoría Calificada** de votos de sus integrantes, el siguiente:

“

### ACUERDO

**ÚNICO.-** Se autoriza la Propuesta de Obra Anual 2024 del Municipio de Colón, Qro., que se contempla con el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN 2024) y con el Fondo de Infraestructura Social para las Entidades para su aplicación en el año 2024 (FISE 2024), en términos de los considerandos 6, 7 y 8, así como del Anexo Único, el cual forma parte integral del presente acuerdo.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal del Municipio de Colón, Qro., “La Raza”, en la inteligencia que dicha publicación se encuentra exenta del pago de los derechos que se generen con motivo de la misma, en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que dé a conocer el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Desarrollo Sustentable, Secretaría de la Contraloría Municipal y al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM).

# ANEXO ÚNICO



## ACTA DE PRIMER SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE COLÓN, QUERÉTARO, (COPLADEM) 2021-2024.

En el Municipio de Colón, Querétaro., siendo las 10:00 (diez) horas del día miércoles 31 de enero del 2024 (dos mil veinticuatro). En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 24 fracción VI y 27, 28, 29 fracciones II, III, VII, VIII, y X de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro. Reunidos en el Salón de Cabildo del Municipio de Colón, ubicado en Plaza Héroes de la Revolución No 1, Colonia Centro, Colón, Qro, se encuentran el C. Manuel Montes Hernández, Presidente Municipal y Presidente del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), el Ing. Antonio Cristian Nieves Velázquez, Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), el Arq. Noel Edilberto Verdi Inchaustegui, Secretario Técnico del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), la Mtra. Ofelia Muñoz González, representante de los Consejos Municipales de Participación Social, el C. Jorge Luis Mora Sánchez, representante de los Regidores del Ayuntamiento, el C.P. Manuel Aguillón Ibarra, representante del Sector Privado, la C. Maria Ixchel Martínez Ramírez, representante del Sector Social, el Profr. Gabriel Hernández Rodríguez, Secretario Particular, el C.P. Juan Francisco Sáenz Hernández, Secretario de Finanzas, el Lic. Jorge Mario Montenegro Gutiérrez, Secretario de Servicios Públicos Municipales, el Arq. Miguel Cabrera López, Secretario de Desarrollo Social, quienes asisten a la primera sesión ordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal 2024 (dos mil veinticuatro) convocada en tiempo y forma bajo el siguiente orden del día:

I.- Bienvenida por parte del Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM).

II.- Lectura del Orden del día

III.- Pase de Lista de Asistencia

IV.- Declaratoria de Quórum y Apertura de la Sesión

V.- Presentación de propuesta y en su caso aprobación del calendario de Sesiones Ordinarias del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) 2024. (Se anexa propuesta).

VI.- Presentación para su análisis, revisión y aprobación a la Propuesta de Obra Anual 2024 que se contempla con el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN 2024).



(419) 292 01 08  
292 00 61 - 292 02 34



[www.colon.gob.mx](http://www.colon.gob.mx)  
Facebook/MunicipioColonOficial



Sonora No. 2 Col. Centro  
Colón, Qro. | C.P. 76270



VII.- Presentación para su análisis, revisión y aprobación al Propuesta de Obra Anual 2024 que se contempla con el Fondo de Infraestructura Social para las Entidades para su aplicación en el año 2024 (FISE 2024).

VIII.- Mensaje del Presidente Municipal y Presidente del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) de Colón, Querétaro.

IX.- Cierre o clausura de la sesión.



(419) 292 01 08  
292 00 61 - 292 02 34



[www.colon.gob.mx](http://www.colon.gob.mx)  
Facebook/MunicipioColonOficial



Sonora No. 2 Col. Centro  
Colón, Qro. | C.P. 76270



### Inicio de la Sesión.

- En uso de la voz el Ing. Antonio Cristian Nieves Velázquez, Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), buenos días Señor Presidente Municipal y Presidente del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), C. Manuel Montes Hernández e integrantes de éste Comité. Sean todos bienvenidos a esta reunión con motivo de la Primera Sesión Ordinaria en éste año 2024 del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de nuestro Municipio de Colón, Querétaro, agradezco su participación y dedicación de cada uno de los integrantes de este Comité, mostrado en el bienestar de nuestra Administración 2021-2024, para la planeación e implementación de acciones que se celebran en nuestro Municipio.

Sin más preámbulos y con la finalidad de dar seguimiento de manera puntual a ésta Sesión, concedo el uso de la voz a nuestro Secretario Técnico del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), el Arq. Noel Edilberto Verdi Inchaustegui.

II.- Procedo con el desahogo del punto dos correspondiente a la: Lectura del orden del día, misma que fue hecha del conocimiento de todos y cada uno de los aquí presentes mediante convocatoria expresa, razón por la cual solicito se dispense su lectura.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo de forma económica levantando su mano.

Le informo señor Presidente, que la omisión a la lectura del orden del día fue autorizada con 7 (siete) votos a favor. Por lo que se aprueba por **UNANIMIDAD** la dispensa solicitada.

III.- En cumplimiento al punto tres del orden del día relativo a este acto formal, procedo a realizar el pase de lista de asistencia de los integrantes del Comité, invitando a los asistentes a responder "PRESENTE" al mencionar su nombre y cargo:

CARGO	INTEGRANTE	ASISTENCIA
PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEM)	C. MANUEL MONTES HERNÁNDEZ	✓
COORDINADOR GENERAL DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEM)	ING. ANTONIO CRISTIAN NIEVES VELÁZQUEZ	✓
SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEM)	ARQ. NOEL EDILBERTO VERDI INCHAUSTEGUI	✓
REPRESENTANTE DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES DE PARTICIPACIÓN SOCIAL	MTRA. OFELIA MUÑOZ GONZÁLEZ	✓



(419) 292 01 08  
292 00 61 - 292 02 34



www.colon.gob.mx  
Facebook/MunicipioColonOficial



Sonora No. 2 Col. Centro  
Colón, Qro. | C.P. 76270



REPRESENTANTE DE LOS REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO	C. JORGE LUIS MORA SÁNCHEZ REGIDOR MUNICIPAL PROPIETARIO	✓
REPRESENTANTE DEL SECTOR PRIVADO	C.P. MANUEL AGUILLÓN IBARRA	✓
REPRESENTANTE DEL SECTOR SOCIAL	C. MARIA IXCHEL MARTÍNEZ RAMÍREZ	✓

Señor presidente, le informo que se encuentran presentes 7 (siete) de los 7 (siete) integrantes de éste Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Colón, Querétaro, obteniendo mayoría calificada para la celebración del presente acto, por lo que le solicito realice la declaratoria correspondiente.

**IV.-** En uso de la voz, el C. Manuel Montes Hernández, Presidente Municipal y Presidente del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Colón, Querétaro, toda vez que existe quórum legal para la celebración de la Primera Sesión Ordinaria 2024 del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) del Municipio de Colón, Querétaro declaro su legal instalación, siendo las 10:00 horas (diez horas) del día miércoles 31 (treinta y uno) de enero del 2024 (dos mil veinticuatro).

Le solicito Secretario Técnico del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) del Municipio de Colón, Querétaro, continuar con el desahogo del siguiente punto del orden del día.

**V.-** Presentación para análisis, revisión y en su caso aprobación al calendario de Sesiones Ordinarias del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Colón, Querétaro, (COPLADEM) 2024.

SESIÓN	DÍA	FECHA	HORA	LUGAR
PRIMERA	MIÉRCOLES	31 DE ENERO DE 2024	10:00 hrs.	SALÓN DE CABILDO
SEGUNDA	LUNES	03 DE JUNIO DEL 2024	10:00 hrs.	SALÓN DE CABILDO
TERCERA	VIERNES	13 DE SEPTIEMBRE DE 2024	10:00 hrs.	SALÓN DE CABILDO



(419) 292 01 08  
292 00 61 - 292 02 34



www.colon.gob.mx  
Facebook/MunicipioColonOficial



Sonora No. 2 Col. Centro  
Colón, Qro. | C.P. 76270



Expuesta la propuesta de Calendarización de Sesiones Ordinarias del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) de Colón, Querétaro., quienes externaron su sentido del voto de la forma siguiente:

CARGO	INTEGRANTE	ASISTENCIA
PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEM)	C. MANUEL MONTES HERNÁNDEZ	A FAVOR
COORDINADOR GENERAL DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEM)	ING. ANTONIO CRISTIAN NIEVES VELÁZQUEZ	A FAVOR
SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEM)	ARQ. NOEL EDILBERTO VERDI INCHAUSTEGUI	A FAVOR
REPRESENTANTE DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES DE PARTICIPACIÓN SOCIAL	MTRA. OFELIA MUÑOZ GONZÁLEZ	A FAVOR
REPRESENTANTE DE LOS REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO	C. JORGE LUIS MORA SÁNCHEZ REGIDOR MUNICIPAL PROPIETARIO	A FAVOR
REPRESENTANTE DEL SECTOR PRIVADO	C.P. MANUEL AGUILLON IBARRA	A FAVOR
REPRESENTANTE DEL SECTOR SOCIAL	C. MARIA IXCHEL MARTÍNEZ RAMÍREZ	A FAVOR

Quedando aprobada por **UNANIMIDAD** la Calendarización de Sesiones Ordinarias del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) de Colón, Querétaro.

Le informo señor Presidente la emisión 7 (siete) votos a favor, 0 cero en contra. Por lo cual fue autorizada con 7 (siete) votos a favor, la Calendarización de Sesiones Ordinarias del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) de Colón, Querétaro.

VI.- En uso de la voz el Arq. Noel Edilberto Verdi Inchaustegui, Secretario Técnico del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Colón, Qro., (COPLADEM), Procede con el desahogo del punto número seis del orden del día el cual consiste en la presentación, revisión y en su caso aprobación del Propuesta de Obra Anual 2024 que se contempla con el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN 2024).



(419) 292 01 08  
292 00 61 - 292 02 34



www.colon.gob.mx  
Facebook/MunicipioColonOficial



Sonora No. 2 Col. Centro  
Colón, Qro. | C.P. 76270



ALCANTARILLADO			BENEFICIARIOS	MONTO
	REHABILITACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN EL BARRIO DE LAS CRUCES, CABECERA MUNICIPAL, COLÓN, QRO.	CABECERA MUNICIPAL	120	\$ 2,200,000.00
2	REHABILITACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE SAN MARTÍN, COLÓN, QRO.	SAN MARTÍN	60	\$ 700,000.00
3	REHABILITACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE LA ESPERANZA 2DA ETAPA, COLÓN QRO.	LA ESPERANZA	180	\$4,200,000.00
4	REHABILITACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE AJUCHITLAN, COLÓN QRO.	AJUCHITLAN	220	\$2,600,000.00
5	REHABILITACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN CABECERA MUNICIPAL, COLÓN, QRO.	CABECERA MUNICIPAL	100	\$2,250,000.00
6	REHABILITACIÓN INTEGRAL DE VIALIDAD EN LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA DE LIMA, COLÓN, QRO.	SANTA ROSA DE LIMA	500	\$2,800,000.00
EDUCATIVAS				
7	CONSTRUCCIÓN DE BARDEADO PERIMETRAL SEGUNDA ETAPA EN LA PRIMARIA "NIÑOS HEROES" DE LA LOCALIDAD DE SAN ILDEFONSO, COLÓN, QRO.	SAN ILDEFONSO	370	\$1,000,000.00
8	CONSTRUCCIÓN DE BARDEADO PERIMETRAL EN EL PREESCOLAR "TOMAS DE IRIARTE" DE LA LOCALIDAD DE EL ZAMORANO COLÓN, QRO.	EL ZAMORANO	200	\$600,000.00
9	CONSTRUCCIÓN DE BARDEADO PERIMETRAL PRIMERA ETAPA, EN EL JARDÍN DE NIÑOS "ARNOLD GESELL" EN LA LOCALIDAD DE EL SAUCILLO, COLÓN, QRO.	EL SAUCILLO	180	\$1,000,000.00
10	CONSTRUCCIÓN DE BARDA PRIMERA ETAPA EN PRIMARIA " BENITO JUAREZ " EN LA LOCALIDAD DE LOS QUIOTES, COLÓN, QRO.	LOS QUIOTES	115	\$1,200,000.00
11	CONSTRUCCIÓN DE BARDEADO PERIMETRAL PRIMERA ETAPA EN JARDIN DE NIÑOS" LEONOR LOPEZ ARELLANO" EN LA LOCALIDAD DE PURISIMA DE CUBOS, COLÓN, QRO.	PURISIMA DE CUBOS	310	\$900,000.00
12	CONSTRUCCIÓN DE BARDEADO PERIMETRAL PRIMERA ETAPA EN JARDIN DE NIÑOS "MUNDO DE COLORES " EN LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA FINCA, COLÓN, QRO.	SANTA ROSA FINCA	142	\$1,000,000.00
13	CONSTRUCCIÓN DE BARDEADO PERIMETRAL PRIMERA ETAPA EN LA SECUNDARIA "MARIANO ARISTA" EN LA LOCALIDAD DE EL GALLO, COLÓN, QRO.	EL GALLO	280	\$1,100,000.00
14	CONSTRUCCIÓN DE BARDEADO PERIMETRAL PRIMERA ETAPA EN LA TELESECUNDARIA "TERESA DE CALCUTA" EN LA LOCALIDAD DE AJUCHITLAN, COLÓN, QRO.	AJUCHITLAN	350	\$1,500,000.00
ELÉCTRICACIONES				
15	AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE EL MEZOTE, COLÓN, QRO.	EL MEZOTE	50	\$600,000.00
16	AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE PEÑA COLORADA COLÓN, QRO.	PEÑA COLORADA	50	\$700,000.00
17	AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE AJUCHITLAN, COLÓN, QRO.	AJUCHITLAN	60	\$500,000.00



(419) 292 01 08  
292 00 61 - 292 02 34



www.colon.gob.mx  
Facebook/MunicipioColonOficial



Sonora No. 2 Col. Centro  
Colón, Qro. | C.P. 76270



18	AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE NOGALES, COLÓN, QRO.	NOGALES	60	\$300,000.00
19	AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA FINCA, COLÓN, QRO.	SANTA ROSA FINCA	60	\$450,000.00
<b>URBANIZACIONES</b>				
20	URBANIZACIÓN A BASE DE EMPEDRADO AHOGADO EN MORTERO EN CABECERA MUNICIPAL, COLÓN, QRO.	CABECERA MUNICIPAL	60	\$1,200,000.00
21	URBANIZACIÓN A BASE DE EMPEDRADO AHOGADO EN MORTERO SEGUNDA ETAPA EN LA LOCALIDAD DE EL GALLO, COLÓN, QRO.	EL GALLO	120	\$1,100,000.00
22	URBANIZACIÓN A BASE DE EMPEDRADO AHOGADO EN MORTERO PRIMERA ETAPA EN LA LOCALIDAD DE EL LINDERO, COLÓN, QRO.	EL LINDERO	120	\$2,000,000.00
23	CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS Y GUARNICIONES EN CAMINO DE ACCESO A LA LOCALIDAD DE LA ESPERANZA, COLÓN, QRO.	LA ESPERANZA	2800	\$2,900,000.00
24	REENCARPETADO ASFALTICO DE VIALIDAD EN LA LOCALIDAD DE URECHO, COLÓN, QRO.	URECHO	2100	\$1,100,000.00
25	CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS EN VIALIDAD DE CABECERA MUNICIPAL, COLÓN, QRO.	CABECERA MUNICIPAL	90	\$209,477.00
26	URBANIZACIÓN A BASE DE EMPEDRADO AHOGADO EN MORTERO EN LA LOCALIDAD DE EL COYOTE, COLÓN, QRO.	EL COYOTE	150	\$1,100,000.00
27	URBANIZACIÓN A BASE DE EMPEDRADO AHOGADO EN MORTERO EN LA LOCALIDAD DE SAN MARTÍN, COLÓN, QRO.	SAN MARTÍN	80	\$900,000.00
28	URBANIZACIÓN A BASE DE EMPEDRADO AHOGADO EN MORTERO EN LA LOCALIDAD DE AJUCHITLAN, COLÓN, QRO.	AJUCHITLAN	80	\$2,290,000.00
29	GASTOS INDIRECTOS DE SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DE OBRA	MUNICIPIO		\$829,000.00
TOTAL FAISMUN 2024				\$39,228,477.00

Expuesta la Propuesta de Obra Anual 2024 que se contempla con el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN 2024).

Se somete a consideración de los integrantes del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Colón, Qro., quienes externaron su sentido del voto de la siguiente forma:

CARGO	INTEGRANTE	ASISTENCIA
PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEM)	C. MANUEL MONTES HERNÁNDEZ	A FAVOR



(419) 292 01 08  
292 00 61 - 292 02 34



www.colon.gob.mx  
Facebook/MunicipioColonOficial



Sonora No. 2 Col. Centro  
Colón, Qro. | C.P. 76270



COORDINADOR GENERAL DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEM)	ING. ANTONIO CRISTIAN NIEVES VELÁZQUEZ	A FAVOR
SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEM)	ARQ. NOEL EDILBERTO VERDI INCHAUSTEGUI	A FAVOR
REPRESENTANTE DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES DE PARTICIPACIÓN SOCIAL	MTRA. OFELIA MUÑOZ GONZÁLEZ	A FAVOR
REPRESENTANTE DE LOS REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO	C. JORGE LUIS MORA SÁNCHEZ REGIDOR MUNICIPAL PROPIETARIO	A FAVOR
REPRESENTANTE DEL SECTOR PRIVADO	C.P. MANUEL AGUILLON IBARRA	A FAVOR
REPRESENTANTE DEL SECTOR SOCIAL	C. MARIA IXCHEL MARTÍNEZ RAMÍREZ	A FAVOR

Le informo señor Presidente la emisión 7 (siete) votos a favor, 0 (cero) en contra. Por lo cual fue autorizada con 7 (siete) votos a favor, la Propuesta del Obra Anual 2024 que se contempla con el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN 2024).

VII.- El Arq. Noel Edilberto Verdi Inchaustegui, Secretario Técnico del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Colón, Qro., (COPLADEM), procede con el desahogo del punto número siete del orden del día el cual consiste en la presentación, revisión y en su caso aprobación de la Propuesta de Obra Anual 2024 que se contempla con el Fondo de Infraestructura Social para las Entidades a aplicar en el año 2024 (FISE 2024) y que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 113 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, podrá ser ejecutado una vez que se cuente con los recursos económicos.

NO	NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	BENEFICIARIOS	MONTO
1	AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE AJUCHITLAN COLÓN, QRO.	AJUCHITLÁN	100	\$1,300,000.00
2	REHABILITACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN CABECERA MUNICIPAL, COLÓN, QRO.	CABECERA MUNICIPAL	110	\$2,000,000.00
3	REHABILITACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN AJUCHITLAN, COLÓN, QRO.	AJUCHITLAN	80	\$1,750,000.00
4	AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA ESPERANZA, COLÓN, QRO.	LA ESPERANZA	200	\$3,350,000.00
5	REHABILITACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE GALERAS, COLÓN, QRO.	GALERAS	200	\$1,600,000.00
TOTAL FISE 2024				\$10,000,000.00



(419) 292 01 08  
292 00 61 - 292 02 34



www.colon.gob.mx  
Facebook/MunicipioColonOficial



Sonora No. 2 Col. Centro  
Colón, Qro. | C.P. 76270



Expuesta la Propuesta de Obra Anual 2024 que se contempla con el Fondo de Infraestructura Social para las Entidades a aplicar en el año 2024 (FISE 2024). Se somete a consideración de los integrantes del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Colón, Qro., quienes externaron su sentido del voto de la siguiente forma:

CARGO	INTEGRANTE	ASISTENCIA
PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEM)	C. MANUEL MONTES HERNÁNDEZ	A FAVOR
COORDINADOR GENERAL DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEM)	ING. ANTONIO CRISTIAN NIEVES VELÁZQUEZ	A FAVOR
SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEM)	ARQ. NOEL EDILBERTO VERDI INCHAUSTEGUI	A FAVOR
REPRESENTANTE DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES DE PARTICIPACIÓN SOCIAL	MTRA. OFELIA MUÑOZ GONZÁLEZ	A FAVOR
REPRESENTANTE DE LOS REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO	C. JORGE LUIS MORA SÁNCHEZ REGIDOR MUNICIPAL PROPIETARIO	A FAVOR
REPRESENTANTE DEL SECTOR PRIVADO	C.P. MANUEL AGUILLON IBARRA	A FAVOR
REPRESENTANTE DEL SECTOR SOCIAL	C. MARIA IXCHEL MARTÍNEZ RAMÍREZ	A FAVOR

Le informo señor Presidente la emisión 7 (siete) votos a favor. Por lo cual fue autorizada con 7 (siete) votos a favor, la Propuesta de Obra Anual 2024 que se contempla con el Fondo de Infraestructura Social para las Entidades a aplicar en el año 2024 (FISE 2024).

Derivado de lo anterior y encontrándonos en el punto número siete se toman los siguientes acuerdos.

**PRIMERO.-** Aprobación del calendario de sesiones ordinarias del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Colón, Qro., para el año 2024.

**SEGUNDO.-** Aprobación de la Propuesta de Obra Anual 2024 que se contempla con el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN 2024) de Colón, Qro., que se ejecutará en el ejercicio fiscal 2024.



(419) 292 01 08  
292 00 61 - 292 02 34



www.colon.gob.mx  
Facebook/MunicipioColonOficial



Sonora No. 2 Col. Centro  
Colón, Qro. | C.P. 76270



AYUNTAMIENTO DE  
**COLÓN**

2021-2024

**TERCERO.-** Aprobación de la Propuesta de Obra Anual 2024 que se contempla con el Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE 2024) que se ejecutará en el ejercicio fiscal 2024.

Se instruye al Secretario Técnico del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), del Municipio de Colón, Qro., para que se realicen los trámites necesarios y se sometan las presentes aprobaciones y acuerdos por el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), del Municipio de Colón, Qro., a consideración y aprobación del Honorable del Municipio de Colón, Qro.

**VIII.-** El C. Manuel Montes Hernández, Presidente Municipal y Presidente del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) del Municipio de Colón, Querétaro. Dirige el siguiente mensaje a los presentes: "Integrantes de este comité, los invito a seguir trabajando en esta Administración 2021-2024, realizando acciones en medida que los ciudadanos de este municipio tengan una vida mejor, construyendo servicios básicos para sus hogares y familias, así como mejor y mayor infraestructura educativa y accesos dignos. Con las propuestas de obras que ustedes aprueban para que se remitan al H. Ayuntamiento y así se califiquen o aprueben para su ejecución en el Municipio de Colón, Qro.

Los invito a seguir participando y agradezco el tiempo brindado y la labor que realizan ustedes en conjunto con la Administración para el Desarrollo de nuestro Municipio. Y recordemos que "Juntos Volamos Alto".

**IX.-** En voz del C. Manuel Montes Hernández, Presidente Municipal y Presidente del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Colón, Querétaro, en desahogo del punto número nueve y no habiendo otro asunto a tratar, siendo las 11:35 horas (Once horas con treinta y cinco minutos) del día Miércoles 31 (treinta y uno) de enero del 2024 (dos mil veinticuatro), se da por terminada la sesión, instruyendo al Secretario Técnico a que elabore el acta correspondiente, proceda a recabar las firmas de quienes en esta sesión acudieron, solicite al H. Ayuntamiento a que realice la revisión y tomen en cuenta las propuestas acordadas en esta acta.

Gracias y que tengan un buen día.



(419) 292 01 08  
292 00 61 - 292 02 34



[www.colon.gob.mx](http://www.colon.gob.mx)  
Facebook/MunicipioColonOficial



Sonora No. 2 Col. Centro  
Colón, Qro. | C.P. 76270



**Hoja de Firmas de la Primera Sesión Ordinaria del 2024  
Comité de Planeación para el Desarrollo  
Municipal de Colón, Querétaro.**

**C. Manuel Montes Hernández**

Presidente Municipal y Presidente del COPLADEM del Municipio de Colón, Qro

**Ing. Antonio Cristian Nieves Velázquez**  
Coordinador General del COPLADEM  
del Municipio de Colón, Qro

**Arq. Noel Edilberto Verdi Inchaustegui**  
Secretario Técnico de COPLADEM  
del Municipio de Colón, Qro

**Maestra. Ofelia Muñoz González**  
Representante de los Consejos Municipales  
de Participación Social del  
Municipio de Colón, Qro.

**Ing. Jorge Luis Mora Sánchez**  
Representante de los Regidores  
del H. Ayuntamiento de Colón, Qro.

**C.P. Manuel Aguillón Ibarra**  
Representante del Sector Privado

**C. Maria Ixchel Martínez Ramírez**  
Representante del Sector Social  
del Municipio de Colón, Qro.



(419) 292 01 08  
292 00 61 - 292 02 34



[www.colon.gob.mx](http://www.colon.gob.mx)  
Facebook/MunicipioColonOficial



Sonora No. 2 Col. Centro  
Colón, Qro. | C.P. 76270



Hoja de Firmas de la Primera Sesión Ordinaria del 2024  
Comité de Planeación para el Desarrollo  
Municipal de Colón, Querétaro.

  
Lic. Jorge Mario Montenegro Gutiérrez  
Secretario de Servicios Públicos  
del Municipio de Colón, Qro.

  
Arq. Miguel Cabrera López  
Secretario de Desarrollo Social  
del Municipio de Colón, Qro.

  
Prof. Gabriel Hernández Rodríguez  
Secretario Particular del  
Municipio de Colón, Qro.

  
C.P. Juan Francisco Sáenz Hernández  
Secretario de Finanzas del  
Municipio de Colón, Qro.



 (419) 292 01 08  
292 00 61 - 292 02 34

 [www.colon.gob.mx](http://www.colon.gob.mx)  
Facebook/MunicipioColonOficial

 Sonora No. 2 Col. Centro  
Colón, Qro. | C.P. 76270

**CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS 15 DÍAS DEL  
MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.- - -**

-----  
-----  
-----  
**DOY FE**

\_\_\_\_\_  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
RÚBRICA**



---

---

EL LICENCIADO CERJIO RÍOS VARGAS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

## CERTIFICA

### MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.

**C. Manuel Montes Hernández, Presidente Municipal de Colón, Qro., en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 31, fracción I y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; artículo 95 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., y**

“Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 4, 27 párrafo tercero y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 30 fracción I, 38 fracción I, 49, 50 fracciones V, VII y VII, 146, 147, 148, 149 y 150 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 5 fracción III, 19 y 21 fracciones III, IV y XXXVIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro; 13 fracción XI, 26 fracción II y 32 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., y

## CONSIDERANDO

1. Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, disponen que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, estableciendo entre otras bases: que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; administrarán libremente su hacienda, la cual se conformará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.
2. Que el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su párrafo quinto, consagra el derecho humano a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar; de igual manera, el artículo 27 en su párrafo tercero consagra el derecho que tiene el Estado de dictar las medidas necesarias, para preservar y restaurar el equilibrio ecológico.
3. El artículo 30 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala que el Ayuntamiento es competente para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general.
4. En este orden de ideas, de conformidad con el numeral 49 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Dependencia encargada de la administración de

---

---

servicios internos, recursos humanos, materiales y técnicos; será la encargada de la administración de los servicios internos, los recursos humanos, materiales y técnicos con que cuente el municipio; así como de realizar las adquisiciones, enajenaciones y la contratación de servicios de conformidad con el reglamento respectivo, para el buen funcionamiento de la administración pública municipal.

**5.** El numeral 50 del dispositivo normativo señalado en el considerando que antecede, establece en sus fracciones V, VII y VIII, la obligación de dicha dependencia el adquirir los bienes y proporcionar los servicios requeridos para el buen funcionamiento de la administración pública municipal de conformidad con el reglamento respectivo; levantar y tener al corriente el inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio; y administrar y asegurar la conservación y mantenimiento del patrimonio municipal.

**6.** Por su parte, el artículo 146 de la citada Ley Orgánica establece que los ayuntamientos están facultados para organizar su funcionamiento y estructura, así como para regular de manera sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el Municipio. Asimismo, los artículos 147, 148, 149 y 150 de dicho instrumento legal facultan a los ayuntamientos para aprobar y reformar la normatividad municipal, para la defensa de los intereses de los ciudadanos y el más eficaz ejercicio del servicio público.

**7.** La Secretaría del Administración, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Colón, Qro., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 fracción III del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Colón, Qro.

**8.** En este orden de ideas, el artículo 19 del dispositivo legal citado en el considerando que antecede, establece que, la Secretaría de Administración será la encargada de la administración de los servicios internos, los recursos humanos, materiales y técnicos con que cuente el Municipio, así como de realizar las adquisiciones, enajenaciones y la contratación de servicios de conformidad con el reglamento respectivo, para el buen funcionamiento de la administración pública municipal.

**9.** Asimismo, el numeral 21 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Colón, Qro., en su fracciones III, IV y XXXVIII establece que la Secretaría de Administración dentro de sus funciones tendrá, el administrar, controlar y vigilar los almacenes generales del Municipio; así como levantar y mantener actualizado el inventario de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio, adquirir los bienes y contratar los servicios requeridos para el buen funcionamiento de la Administración Pública Municipal de conformidad con la normatividad aplicable; y efectuar todos los actos y trámites administrativos y/o jurídicos necesarios para la regularización de bienes inmuebles para su patrimonialización.

**10.** En virtud de lo anterior, se recibió en la Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., el oficio MCQ/SA/0136/2024 suscrito por el Lic. Giovanni Andrés Contestabile Borbolla, Secretario de Administración el cual contenía la Iniciativa de Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Colón, Qro. Por lo que, atendiendo a lo anterior, se integró en los archivos de la Dirección de Asuntos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento el expediente **CG/117/DAC/2024**.

**11.** Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 26 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., la Secretaría del Ayuntamiento remitió mediante oficio MCQ/SAY/DAC/066/2024, de fecha 7 de febrero del 2024, el expediente referido a las Comisión de Gobernación, para su estudio y consideración.

**12.** Que en atención a lo dispuesto por el artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los miembros de la Comisión de Gobernación se reunieron para realizar el estudio y trámite del presente asunto, considerando viable la autorización del Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Colón, Qro.

**13.** Lo anterior es Concordante con el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 de Colón, Querétaro, mismo que establece en su Eje 5 “Gobierno Abierto y Cercano a la Gente” el cual tiene dentro de su Estrategia 5.1, la línea de Acción 5.1.2 misma que tiene como objetivo el Actualizar la Reglamentación, lineamientos y manuales aplicables a la Administración y el ejercicio de los recursos públicos municipales.”

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro aprobó en el punto 6, apartado II, inciso 2) del Orden del Día, por **Mayoría Calificada** de votos de sus integrantes, el siguiente:

“

#### **A C U E R D O:**

**ÚNICO.** Se autoriza el Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Colón, Qro., para quedar en los términos plasmados en el presente instrumento:

#### **REGLAMENTO DE BIENES PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.**

##### **TÍTULO PRIMERO DEL PATRIMONIO MUNICIPAL**

##### **CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** Las disposiciones del presente Reglamento son de orden público e interés social y tienen por objeto regular el control, régimen y administración de los bienes que constituyen el patrimonio del Municipio de Colón, Querétaro.

**Artículo 2.** Corresponde la aplicación del presente Reglamento al Ayuntamiento, a los Síndicos, a la Secretaría del Ayuntamiento, a la Secretaría de Administración, y

---

---

corresponde su observancia a las demás dependencias de la Administración Pública Municipal y entidades paramunicipales dentro de su respectivo ámbito de competencia.

**Artículo 3.** Le corresponde al Ayuntamiento:

- I. Aprobar los cambios de régimen respecto de los bienes que conforman el patrimonio municipal;
- II. Aprobar la autorización de la enajenación de bienes del dominio privado del patrimonio municipal;
- III. Aprobar la autorización de la transmisión de la propiedad de los bienes del dominio público de patrimonio municipal;
- IV. Aprobar la autorización de la adquisición de bienes inmuebles susceptibles de ser enajenados a título gratuito con la finalidad de detonar el desarrollo social, económico o educativo de los habitantes del municipio de Colón, de conformidad con los requisitos que establece el presente ordenamiento y disposiciones legales aplicables; y,
- V. Las demás establecidas en el presente Reglamento y disposiciones legales aplicables.

**Artículo 4.** Le corresponde a los Síndicos, intervenir cada vez que el Ayuntamiento lo acuerde conveniente, en la verificación del inventario general de los bienes que integran el patrimonio municipal, así como promover la regularización de la propiedad de los mismos.

**Artículo 5.** Le corresponde a la Secretaría del Ayuntamiento, recibir la solicitud de transmisión de la propiedad y el uso de los bienes que conforman el patrimonio municipal, de conformidad con los requisitos que establece el presente ordenamiento y disposiciones legales aplicables.

**Artículo 6.** Le corresponde a la Secretaría de Administración:

- I. Informar anualmente, en el mes de enero, al Ayuntamiento acerca de la actualización sobre las altas y bajas de bienes muebles que integran el patrimonio municipal;
- II. Solicitar al Ayuntamiento su aprobación sobre las bajas de vehículos patrimonio municipal;
- III. Elaborar y llevar el control y registro actualizado de los bienes que integran el patrimonio municipal, de conformidad con la legislación aplicable;
- IV. Administrar y asegurar la conservación y mantenimiento de los bienes del patrimonio municipal;
- V. Verificar que los bienes otorgados en donación sean utilizados conforme a los lineamientos establecidos por el Ayuntamiento; y,
- VI. Las demás facultades y atribuciones que le determine el Ayuntamiento, el presente Reglamento y disposiciones legales y administrativas que le sean aplicables al Municipio de Colón, Querétaro.

---

---

**Artículo 7.** Es facultad de la Secretaría de la Contraloría del Municipio de Colón requerir informes a las dependencias competentes sobre el cumplimiento de normas y disposiciones sobre uso, conservación, control, régimen y administración de bienes del patrimonio municipal.

**Artículo 8.** El patrimonio del Municipio de Colón lo constituyen:

- I. Los bienes de dominio público;
- II. Los bienes de dominio privado;
- III. Los derechos y obligaciones que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de leyes, reglamentos y ejecución de convenios; y,
- IV. Los derechos adquiridos intangiblemente que puedan ser valorados como parte del patrimonio municipal e impliquen el uso exclusivo o compartido de tecnologías y acciones mercantiles, los cuales serán clasificados atendiendo a su naturaleza y fin al que sean destinados.

**Artículo 9.** Son bienes de dominio público en el Municipio de Colón:

- I. Los de uso común;
- II. Los muebles e inmuebles propios destinados a un servicio público municipal o equiparados a éstos;
- III. Los inmuebles que previa expropiación e indemnización pasen al patrimonio municipal;
- IV. Los monumentos históricos y artísticos de propiedad municipal;
- V. Los bienes inmuebles destinados para equipamiento urbano y áreas verdes;
- VI. Las servidumbres, cuando el predio dominante sea alguno de los inmuebles señalados anteriormente;
- VII. Los muebles de propiedad municipal que por su naturaleza no sean normalmente sustituibles, tales como los documentos y expedientes de las oficinas, manuscritos, ediciones, libros, publicaciones, periódicos, mapas, planos, folletos, grabados, pinturas, fotografías, películas, archivos y registros;
- VIII. Las pinturas murales, escrituras y cualquier obra artística incorporada permanentemente a los inmuebles del Municipio o del patrimonio de las entidades paramunicipales, cuya conservación sea de interés histórico o artístico; y,
- IX. Los demás que determinen las leyes o reglamentos aplicables.

**Artículo 10.** Los bienes del dominio público son inalienables, imprescriptibles, inembargables y no estarán sujetos a ninguna acción reivindicatoria o de posesión.

**Artículo 11.** Para transmitir la propiedad de bienes inmuebles del dominio público del Municipio se requiere de la aprobación del Ayuntamiento.

El Municipio podrá transmitir a título oneroso o gratuito bienes del patrimonio municipal siempre que se incremente éste o se obtenga un beneficio social, cultural o educativo en favor de la colectividad.

**Artículo 12.** Los bienes del dominio público municipal pueden ser concesionados para su explotación, conforme a lo dispuesto por las disposiciones legales aplicables.

---

---

**Artículo 13.** Los bienes de uso común son aquellos bienes del dominio público que pueden ser utilizados por los habitantes del Municipio, sin ninguna restricción más que las establecidas en las leyes y reglamentos.

Son bienes de uso común en el Municipio de Colón:

- I. Los caminos, calzadas, puentes y sus accesorios, siempre que no constituyan propiedad de la Federación o del Estado;
- II. Los canales, zanjas, bordos y acueductos construidos o adquiridos por el Municipio de Colón para el uso de utilidad pública, existentes dentro de su territorio, siempre que no constituyan propiedad de la Federación o del Estado;
- III. Las plazas, calles, avenidas, paseos, andadores y parques públicos existentes en el Municipio de Colón;
- IV. Las construcciones efectuadas por la Administración Municipal en lugares públicos, destinadas para vialidades, ornato o comodidad de quienes los visitan; y,
- V. Los demás bienes que determinen las leyes o los ordenamientos legales aplicables.

**Artículo 14.** Se consideran bienes destinados a un servicio público en el Municipio de Colón:

- I. Los inmuebles destinados a un servicio público, al funcionamiento de las dependencias de la Administración Pública Municipal y entidades públicas paramunicipales;
- II. Los inmuebles adquiridos con fondos municipales y directamente destinados para ello, como bibliotecas, instituciones educativas, museos, teatros, centros de rehabilitación para menores, dispensarios, hospitales, asilos, guarderías infantiles, refugios animales y similares;
- III. Establecimientos fabriles administrados directamente por la Administración Pública Municipal;
- IV. Los inmuebles de propiedad municipal que sean parte del equipamiento urbano;
- V. Los muebles afectos a los inmuebles de uso común, a la prestación de servicios públicos o actividades equiparables; y,
- VI. Los demás que determinen las leyes o reglamentos aplicables.

**Artículo 15.** Son bienes del dominio privado en el Municipio de Colón:

- I. Los bienes adjudicados por autoridades judiciales o administrativas;
- II. Los bienes muebles al servicio de las dependencias y oficinas de la administración pública municipal, que no sean de uso común ni estén afectos a un servicio público;
- III. Los bienes del dominio público que sean desincorporados y pasen al dominio privado del Municipio de Colón, Querétaro para que puedan estar afectos a enajenación o gravamen;
- IV. Los bienes que hayan formado parte de una entidad paramunicipal, que se extinga o liquide en la proporción que corresponda al Municipio; y
- V. Los demás bienes que por cualquier título adquiera el Municipio por causa distinta a equipamiento urbano y áreas verdes.

---

---

**Artículo 16.** Los bienes inmuebles del dominio privado del Municipio de Colón son imprescriptibles y podrán ser enajenados previa autorización del Ayuntamiento, siempre que su transmisión implique la construcción de obras de beneficio colectivo o se incremente el patrimonio Municipal.

**Artículo 17.** Los arrendamientos y operaciones de compraventa de bienes del patrimonio municipal, se regularán de conformidad por lo dispuesto por el Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Colón y legislación vigente aplicable.

**Artículo 18.** Las áreas de equipamiento urbano, áreas verdes y vialidades que deban donar los fraccionadores o desarrolladores inmobiliarios al Municipio, estarán a lo dispuesto por el Código Urbano del Estado de Querétaro y al reglamento municipal en la materia.

## **CAPÍTULO SEGUNDO DEL RÉGIMEN DE LOS BIENES DEL PATRIMONIO MUNICIPAL**

**Artículo 19.** Cuando se requiera cambiar el régimen de un bien del patrimonio municipal, se estará a lo dispuesto el presente Reglamento y deberá apoyarse en dictámenes técnicos que se requieran para tal efecto.

Aprobado el cambio de régimen de un bien inmueble se mandará hacer la anotación correspondiente en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro.

**Artículo 20.** Únicamente procederá el cambio de régimen de un bien del dominio público al dominio privado, cuando dicho bien deje de ser de uso común, de estar afecto a un servicio público o se obtenga un beneficio directo y justificado.

**Artículo 21.** Una vez desincorporado un bien del dominio público se registrará en los inventarios del dominio privado de conformidad con lo que establece el presente ordenamiento y legislación aplicable.

## **CAPÍTULO TERCERO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES DEL PATRIMONIO MUNICIPAL**

**Artículo 22.** Las dependencias de la Administración Pública Municipal y entidades paramunicipales están obligadas a llevar una rigurosa administración y control de los bienes que tengan a su cargo.

**Artículo 23.** La Secretaría de Administración, deberá informar al Ayuntamiento en el mes de enero de cada año, sobre las altas y bajas de los bienes inmuebles que modifiquen el patrimonio municipal, de conformidad con el presente ordenamiento y disposiciones legales aplicables.

Asimismo, deberá presentar en el primer semestre de cada año una actualización de valores catastrales de los bienes inmuebles que constituyen el patrimonio inmobiliario del Municipio de Colón.

---

---

Las entidades paramunicipales responderán por el buen uso y manejo de sus bienes, correspondiendo a aquellas las mismas atribuciones que a la Secretaría de Administración en lo que a su patrimonio se refiere.

**Artículo 24.** El registro de los bienes de patrimonio municipal se integrará bajo los siguientes rubros:

- I. Inventario de bienes muebles del dominio público;
- II. Inventario de bienes muebles del dominio privado;
- III. Inventario de bienes inmuebles del dominio público;
- IV. Inventario de bienes inmuebles del dominio privado.

**Artículo 25.** Es responsabilidad de las dependencias de la Administración Pública Municipal dar aviso a la Secretaría de Administración sobre la adquisición de bienes muebles que deban registrarse, dentro de los siguientes cinco días a que se realice la compra.

Por cada bien mueble del patrimonio municipal deberá elaborarse el resguardo correspondiente, debiendo ser a persona física, quien será responsable y custodio de aquellos.

**Artículo 26.** Respecto de los vehículos que forman parte del patrimonio municipal, se estará a lo dispuesto por el Reglamento de Uso y Mantenimiento de Vehículos Oficiales al Servicio del Municipio de Colón, Querétaro.

**Artículo 27.** Para el registro en el inventario de bienes inmuebles se requerirá:

- I. Documento público o privado que acredite la propiedad o adquisición del bien, o en su defecto, el documento que acredite la causa generadora de la posesión;
- II. Croquis de ubicación del predio;
- III. Plano del predio con medidas y colindancias;
- IV. Notificación catastral con la clave catastral y valor del inmueble o avalúo comercial actualizado del inmueble; y,
- V. Fotografía del estado actual del bien.

La Secretaría de Administración podrá, bajo su responsabilidad, registrar en el inventario bienes de patrimonio municipal, aquellos que no cumplan con todos los requisitos previstos en el presente artículo, cuando se trate de aquellos a que hace referencia el artículo 8 del presente ordenamiento, debiendo para ello justificar su determinación.

## **TÍTULO SEGUNDO DE LA TRANSMISIÓN DE LOS BIENES DEL PATRIMONIO MUNICIPAL**

### **CAPÍTULO PRIMERO DE LA DONACIÓN Y PERMUTA**

**Artículo 28.** Los inmuebles propiedad del Municipio de Colón podrán ser objeto de permuta cuando se cambie una cosa por otra o el valor en dinero sea inferior al de la

---

---

cosa, previa autorización del Ayuntamiento, de conformidad con el presente reglamento y disposiciones legales aplicables.

Siempre deberá acreditarse la propiedad de los contratantes y justificación de la necesidad, causa o razón de la Administración Pública Municipal.

**Artículo 29.** Los inmuebles de propiedad municipal podrán ser objeto de donación en favor de personas físicas o morales públicas o privadas, que realicen actividades de interés social y que no persigan fines de lucro, para los fines referidos en el artículo 3, fracción IV, o cualquier otra causa en beneficio de los habitantes del Municipio de Colón, con base al dictamen de la dependencia competente y previa autorización del Ayuntamiento.

La Autoridad municipal en su respectivo ámbito de competencia, podrá llevar a cabo programas y acciones de regularización de bienes cuando por las condiciones de desarrollo, ubicación, acondicionamiento o características del bien lo permitan.

**Artículo 30.** El plazo máximo dentro del cual deberá iniciarse la utilización del bien donado se establecerá en el acuerdo del Ayuntamiento respectivo, en su defecto se entenderá que el plazo será de dos años tratándose de bienes inmuebles sin construir y de 6 meses en el caso de bienes inmuebles construidos.

Si el donatario no iniciare la utilización del bien dentro del plazo previsto, o habiéndolo hecho le dé un uso distinto, sin la previa autorización del Ayuntamiento, se revocará la donación y sus mejoras pasarán a favor del Municipio. Asimismo, implicará los mismos efectos cuando se desvirtúe la naturaleza, el carácter no lucrativo de sus fines deje de cumplir con su objeto o se extinga.

Las condiciones a que se refiere este artículo deberán de insertarse en la escritura pública respectiva.

**Artículo 31.** Las personas físicas o morales públicas o privadas que realicen actividades de interés social y que no persigan fines de lucro, que deseen recibir en donación un bien inmueble del patrimonio municipal, deberán presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento los siguientes documentos:

- I. Solicitud por escrito en original y copia;
- II. Escritura pública o copia certificada que acredite su constitución legal;
- III. Documento que acredite la personalidad jurídica del representante legal;
- IV. Exposición de motivos en la que se señale la finalidad u objetivo por el cual solicita el inmueble; y,
- V. Proyecto arquitectónico, financiero y operativo.

Aprobada la donación por el Ayuntamiento y una vez concluidos los trámites por parte del donatario, éste deberá entregar a la Secretaría de Administración, copia simple de la escritura pública correspondiente, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado.

---

---

## **CAPÍTULO SEGUNDO DEL COMODATO**

**Artículo 32.** Los bienes del patrimonio municipal del privado podrán ser objeto de comodato, siendo este cuando se obliga a conceder gratuitamente el uso de una cosa no fungible y la obligación de restituirla individualmente, de conformidad con el presente Reglamento y disposiciones legales aplicables.

Tratándose de bienes dominio público, podrán ser objeto de comodato cuando sean destinados a la habilitación y mantenimiento de áreas verdes y equipamiento urbano.

**Artículo 33.** Las personas físicas o morales públicas o privadas que realicen actividades de interés social y no persigan fines de lucro que deseen recibir en comodato un bien del patrimonio municipal, deberán presentar los mismos requisitos que se mencionan en el artículo 31 del presente Reglamento.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal del Municipio de Colón, Qro., “La Raza”, así como en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, en la inteligencia que dichas publicaciones se encuentran exentas del pago de los derechos que se generen con motivo de las mismas, en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

**SEGUNDO.-** El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.-** Se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento para que en términos del artículo 13 fracción XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento dé a conocer el presente acuerdo a la Secretaría de Administración y a la Secretaría de la Contraloría Municipal.

**En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 31, fracción I y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y para su debida observancia, promulgo el Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Colón, Qro., el cual fue aprobado mediante la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 (trece) de febrero de 2024 (dos mil veinticuatro)**

**Se expide en la Ciudad de Colón, Querétaro, a los 13 (trece) días del mes de febrero de 2024 (dos mil veinticuatro).**

**A t e n t a m e n t e  
“Juntos Volamos Alto”**

**C. Manuel Montes Hernández  
Presidente Municipal  
de Colón, Qro.  
(Rubrica)**

**Lic. Cerjio Ríos Vargas  
Secretario del Ayuntamiento del  
Municipio de Colón, Qro.  
(Rubrica)**

**CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS 15 DIAS DEL  
MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.- - -**

-----  
**DOY FE-** -----

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
RÚBRICA**



EL LICENCIADO CERJIO RÍOS VARGAS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

**C E R T I F I C A**

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 (trece) de febrero del 2024 (dos mil veinticuatro)** el H. Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el **Acuerdo por el que se autoriza el Programa “Fuerza para el Campo Colonense” en el Municipio de Colón, Querétaro**, mismo que se transcribe a continuación:

“Con fundamento en los artículos 4, 115 fracciones I y II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, 10, 54 y 66 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 1, 2, 30 fracciones I y VII, 38 fracciones I y V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 5 fracción VII, 31, 32 y 33 fracciones IX y XIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro; 26 fracción II, 32 y 33 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., y

**C O N S I D E R A N D O**

- 1.** El artículo 4 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, refiere que toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.
- 2.** El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30

---

---

fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

**3.** Con fundamento en los artículos 2 y 3 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, que refiere que toda persona gozará de los derechos humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, las leyes federales, esta Constitución y las leyes que de ella emanen, así como de las garantías para su protección y que toda persona tiene derecho a una alimentación suficiente, nutricionalmente adecuada, inocua y culturalmente aceptable para llevar una vida activa y saludable.

**4.** Por su parte, el artículo 146 de la citada Ley Orgánica establece que los ayuntamientos están facultados para organizar su funcionamiento y estructura, así como para regular de manera sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el Municipio. Asimismo, el artículo 147 de dicho instrumento legal facultan a los ayuntamientos para aprobar los reglamentos, decretos, acuerdos, y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general, para la defensa de los intereses de los ciudadanos y el más eficaz ejercicio del servicio público.

**5.** Que la Secretaría de Desarrollo Sustentable es una dependencia de la Administración Pública Municipal de conformidad con lo dispuesto por el numeral 5 fracción VII y 31 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., la cual es la Dependencia encargada de promover, fomentar y regular el desarrollo económico, agropecuario y turístico.

**6.** Asimismo, la Secretaría de Desarrollo Sustentable, es competente entre otras cosas para; fomentar la producción agrícola, pesquera y forestal. De ésta forma impulsar el desarrollo del Municipio en su sector rural; administrar responsablemente los programas que tienden a elevar el nivel de vida de los campesinos y el mejoramiento de las zonas menos favorecidas y promover el fortalecimiento del medio rural, a través de los programas municipales, lo anterior en los términos establecidos en el artículo 33 fracciones IX y XIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro.

**7.** Mediante oficio SEDESU/0088/2024, mismo que fuera recibido en la Secretaría del Ayuntamiento en fecha 2 de febrero de 2024, suscrito por el Ing. Hugo Tadeo Costa Sánchez, Secretario de Desarrollo Sustentable del Municipio de Colón, Qro., por medio del cual remite el Programa “Fuerza para el Campo Colonense” el cual tiene como objetivo otorgar apoyos en especie a los productores pecuarios que han visto afectadas sus actividades por las condiciones de sequía que prevalecen en el Municipio de Colón, con la finalidad de disminuir el impacto económico y social resultante de la contingencia, con el objeto de propiciarles una mejor calidad de vida.

**8.** Refiere además, que para la implementación de dicho Programa se cuenta con un monto autorizado de \$2,500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 m.n.), el cual se hizo de su conocimiento mediante el oficio SF/0096/2024 emitido por el C.P. Juan Francisco Sáenz Hernández Secretario de Finanzas. Formándose el expediente en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número **CGyCDA/DAC/118/2024**.

**9.** En concordancia con lo dispuesto por el Plan Municipal de Desarrollo, Colón 2021-2024, aprobado mediante la Sesión Extraordinaria de Cabildo en fecha 31 de marzo de 2022, en particular en su Eje 1 “Municipio Próspero y Productivo”, Estrategia 1.2 Impulsar, apoyar y tecnificar la producción agropecuaria, ampliando su ámbito de acción y la Acción 1.2.1 Impulsar estrategias para la implementación de tecnologías modernas en el sector agropecuario en el Municipio.

**10.** Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 26 fracciones II y VII y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., la Secretaría del Ayuntamiento remitió mediante oficio MCQ/SAY/DAC/0067/2024, de fecha 07 de febrero del 2024, el expediente referido a las Comisiones Unidas de Gobernación y de Desarrollo Agropecuario, para su estudio y consideración.

**11.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 fracciones I y V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, las Comisiones Unidas de Gobernación y de Desarrollo Agropecuario son competentes para conocer del presente asunto y una vez reunida, sus integrantes dictaminaron que, realizado el análisis correspondiente y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que les ocupa, en uso de las facultades que le asisten se considera viable la autorización del Programa “Fuerza para el Campo Colonense” en el Municipio de Colón, Qro.”

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro aprobó en el punto 6, apartado III, inciso 3) del Orden del Día, por **Unanimidad** de votos de sus integrantes, el siguiente:

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se autoriza el Programa “Fuerza para el Campo Colonense” en el Municipio de Colón, Querétaro, en términos de los considerandos 7 y 8 así como del Anexo Único el cual forma parte integral del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se faculta a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Colón, como ejecutora del gasto y responsable del desarrollo e implementación del presente Programa.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría de la Contraloría Municipal, en los términos de las disposiciones aplicables, así como de su Reglamento Interior, a efecto de llevar a cabo vigilancia, control y fiscalización del uso correcto de los recursos públicos destinados para el desarrollo del presente programa, así como dar seguimiento a las acciones de este.

**CUARTO.** En términos de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 66 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del

---

---

Estado de Querétaro, la difusión en medios impresos y la propaganda que bajo cualquier modalidad de comunicación social, se realice en relación al presente Programa, deberá contener la siguiente leyenda: “Este Programa es de carácter público; no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

**QUINTO.** Se faculta a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, para realizar las adecuaciones pertinentes a las Reglas de Operación del Programa “Fuerza para el Campo Colonense”, que permitan atender adecuadamente al desarrollo de este.

**SEXTO.** Se instruye a la Coordinación de Comunicación Social, para que, dentro del ámbito de su competencia, haga la difusión de las acciones que sean implementadas por la presente Administración Municipal, respecto de la ejecución del presente Programa Municipal.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal del Municipio de Colón, Qro., “La Raza”, en la inteligencia que dicha publicación se encuentra exenta del pago de los derechos que se generen con motivo de esta, en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación y estará vigente al 30 de septiembre del 2024.

**TERCERO.-** La Convocatoria e inicio de operaciones del Programa “Fuerza para el Campo Colonense” deberá ser publicada en un plazo no mayor a 45 días naturales a partir de la aprobación de este.

**CUARTO.-** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto por el artículo 13 fracción XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., dé a conocer el presente Acuerdo a la Secretaria de Desarrollo Sustentable, a la Secretaria de Finanzas, a la Secretaria de la Contraloría Municipal y a la Coordinación de Comunicación Social.

# ANEXO ÚNICO

**PROGRAMA EMERGENTE DE  
APOYO POR CONTINGENCIA**

**PROGRAMA FUERZA PARA  
CAMPO COLONENSE**

GOBIERNO DE COLÓN 2021-2024



AYUNTAMIENTO DE  
**COLÓN**



# Índice.

- 1. Introducción**
  - 1.1 Problemática
  - 1.2 Marco Jurídico
  - 1.3 Vinculación con Instrumentos de Planeación
- 2. Objetivos**
  - 2.1 Objetivo General
  - 2.3 Objetivos Específicos
- 3. Lineamientos**
  - 3.1 Cobertura
  - 3.2 Población Objetivo
  - 3.3 Criterios de Elegibilidad
  - 3.4 Requisitos para los Beneficiarios
  - 3.5 Proceso de Selección de los Beneficiarios
- 4. Características de los Apoyos**
  - 4.1 Tipos de Apoyo
  - 4.2 Montos de Apoyo
- 5. Padrón de Beneficiarios**
- 6. Derechos, Obligaciones**
- 7. Instancias Participantes**
  - 7.1 Instancia Normativa
  - 7.2 Unidades Operativas
  - 7.3 Instancias de Apoyo
  - 7.4 Instancias Fiscalizadoras
- 8. Transparencia**
  - 8.1 Difusión del Programa
  - 8.2 Leyenda
  - 8.3 Tratamiento de datos personales
  - 8.4 Aviso de Privacidad.
- 9. Quejas y Denuncias.**
- 10. Enfoque de Derechos Humanos**
  - 10.1 Perspectiva de genero.
- 11. Vigencia**





## Introducción.

El Municipio de Colón, Querétaro está ubicado al centro oeste del Estado de Querétaro en la latitud Norte 20°34' a 20°56' y en la longitud Oeste 99°56' a 100°16'. Su superficie es de 807.15 km<sup>2</sup>, que son el 6.9 % del total del estado, siendo el tercer lugar entre los 18 municipios.

El clima en el municipio es **templado semiseco** con una temperatura promedio anual de 17.4 °C. Durante los meses de mayo y junio se registra la temperatura más alta, 33 °C. El extremo opuesto se registra en los meses de diciembre a enero con cero grado. De acuerdo a los datos generados por el Monitor de sequía, el municipio ha permanecido en sequía extrema por 9 meses continuos.

El sector primario, es la fuente principal de alimentación y supervivencia de la población. Los productos que se generan en actividades como la agricultura, la ganadería y la pesca, son fundamentales para garantizar la salud y bienestar de las familias.

En este contexto, Colón cuenta con más de 2,400 (dos mil cuatrocientas) unidades de producción agrícola, que representan más de 14,000 (catorce mil) hectáreas, cuya mayoría son de temporal (78%), colocándose como el 5° lugar con mayor número de unidades agrícolas en el Estado.

Respecto a la ganadería o actividad pecuaria, Colón se coloca como el 2° lugar a nivel estatal en mayor producción de carne en canal, con 18.1% de la producción en todo el Estado y está entre los tres municipios con mayor producción de leche en la entidad; no obstante, cerca del 70% de su producción se centra en carne de ave.

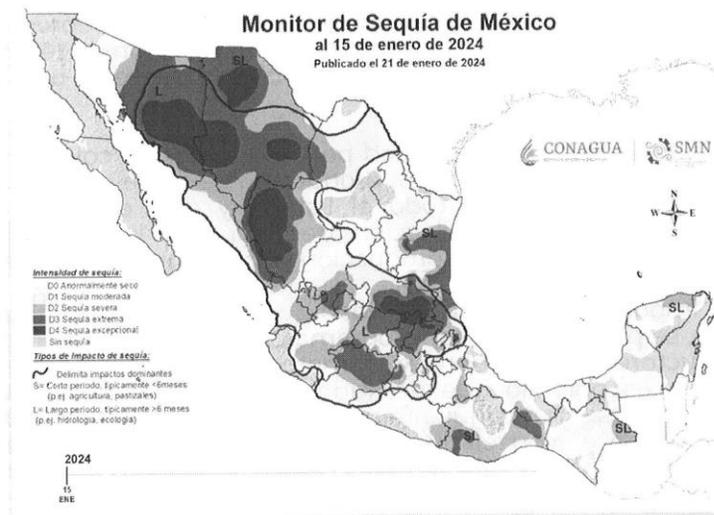
Es por la importancia de esta actividad que en el Plan Municipal de Desarrollo, se planteó impulsar programas de fomento agropecuario para productores, distribuidores y promotores del sector en todas sus vertientes y es por ello que derivado de la sequía que azota al municipio se presenta el siguiente programa denominado "Fuerza al Campo Colonense" con el que se pretende disminuir el impacto económico e incentivar el desarrollo del sector.



## Problemática

Actualmente el mundo enfrenta alteraciones significativas en su clima, como resultado del aumento de concentraciones de gases invernadero. Las variaciones climáticas han existido y desgraciadamente se prevén con más frecuencia, como consecuencia de diferentes fenómenos naturales, tales como, tormentas, inundaciones, temperaturas extremas, sequías y olas de calor, representando grandes pérdidas de la biodiversidad y como consecuencia en los procesos productivos y por ende afectaciones en la salud pública y economía.

De acuerdo con el reporte quincenal identificado como Monitor de Sequía de México de la Comisión Nacional del Agua CONAGUA, publicado en su página oficial actualizado, al mes de enero del año en curso, el 100 % de la superficie del Estado se encuentra en condiciones de sequía.

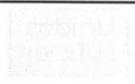
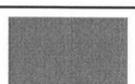


Mapa de México al 15 de enero de 2024, mostrando el estado de la sequía actual.  
Fuente: Monitor de Sequía, Conagua 2024





Es así como por más de 9 meses consecutivos el municipio de Colón ha permanecido en sequía extrema. Estas condiciones que se han mantenido la mayor parte del año pasado, han causado estragos al sector agropecuario de la entidad.

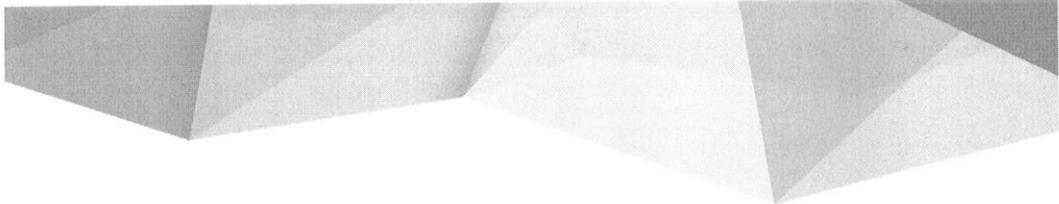
31-Dic-22 / 15- Marzo-23	Sequía Moderada	
31-Marzo-23 / 30-Junio-23	Sequía Severa	
15- Julio-23 31- Julio-23	Sequía Moderada	
15- Agosto-23 31- Agosto-23	Sequía Severa	
15- Septiembre-23/ 15-Enero-24	Sequía Extrema	

Se estima que, por falta de agua, se dejaron de sembrar el 95% la superficie sembrada de maíz y frijol; la reducción en la cantidad de maíz producido en el Estado debido a la sequía puede afectar en el incremento en el precio del producto al tener que importarlo, afectando la economía familiar, dado que este grano es un alimento básico en la dieta de los mexicanos; además, para muchos productores, el cultivo de maíz es utilizado para autoconsumo y en muchos casos es su principal fuente de alimento.

Además de que la sequía ha provocado que las presas se encuentran al 30 - 40% de su capacidad.

Como resultado de esta contingencia, se han recibido en la Dirección de Desarrollo Agropecuario, más de **1600 solicitudes** de productores ganaderos, lo que ha permitido realizar una estimación de que el sector pecuario del municipio ha sufrido una afectación del 30% de las 43,595 cabezas de ganado del municipio. Así los pequeños productores requieren apoyo del Gobierno Municipal para hacer frente a los daños provocados por esta emergencia.





## Marco Jurídico

1.- Artículo 4, 3er Párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho a la alimentación nutritiva suficiente y de calidad, estableciendo que será obligación del estado garantizarla. Por su parte el Artículo 27 fracción XX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional y fomentará la actividad del sector agroalimentario, para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica. Asimismo, expedirá la legislación reglamentaria para planear y organizar la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, considerándolas de interés público.

2.- La Ley de Desarrollo Rural Sustentable, reglamentaria del artículo 27, de la fracción XX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, considera de interés público, el desarrollo rural sustentable que incluye aquellas acciones tendientes a la elevación de la calidad de vida de la población rural

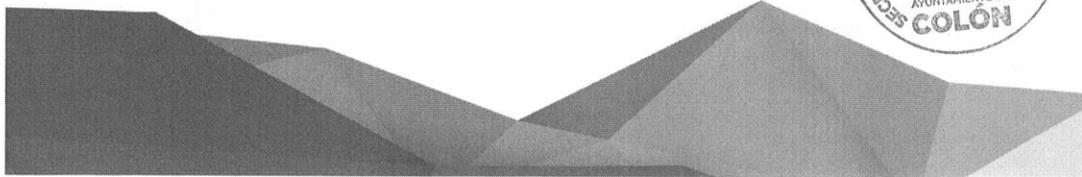
3. Reglamento Orgánico de la Administración Pública Del Municipio De Colón, Qro, artículo 30 fracción X, 31, 32 y 33 fracción XVI, la Secretaría de Desarrollo Sustentable, es la Dependencia encargada de dirigir y coordinar la gestión de recursos estatales, federales para la ejecución de proyectos específicos de desarrollo urbano, desarrollo económico, desarrollo rural y agropecuario, y de promover, fomentar y regular el desarrollo económico, agropecuario y turístico, para lo cual contará con las Direcciones de Fomento Turístico, Fomento Económico y Desarrollo Agropecuario.

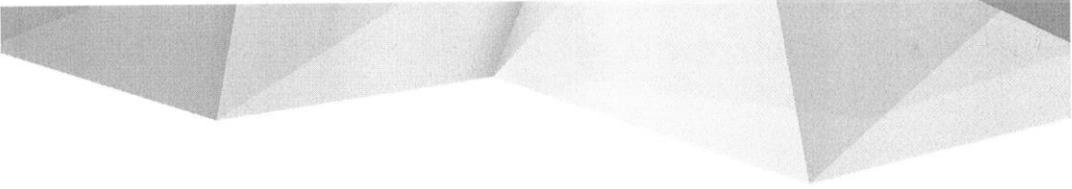




4.- En fecha 12 de julio de 2022, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo de carácter general de inicio de emergencia por ocurrencia de sequía severa, extrema o excepcional en cuencas para el año 2022, a fin de contribuir con las acciones de mitigación de los efectos de la sequía, contemplando en dicho acuerdo al Estado de Querétaro.

5. En términos del artículo 54 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los titulares de las Dependencias y Entidades, como ejecutores de gasto, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos que les sean transferidos o asignados. De igual manera, los ejecutores de gasto, al tener a su cargo fondos públicos, tienen la responsabilidad de realizar las acciones que correspondan con la finalidad de acreditar y demostrar el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, integración de libros blancos y rendición de cuentas, conforme a las disposiciones y normatividad específica de que se trate.





## Vinculación con Instrumentos de Planeación.

El Programa esta alineado a los siguientes instrumentos de planeación:

1. Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024. Eje 2. Construir un País con Bienestar
2. Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable 2020-2024, Objetivo Prioritario 3, Contribuir a la disminución de los índices de pobreza de las comunidades rurales
3. Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027. Eje 3 “Economía Dinámica y Prosperidad Familiar” enfocado a propiciar condiciones, oportunidades y apoyos para mantener el ritmo del crecimiento económico dinámico, sostenible, equilibrado y equitativo que incremente las prosperidad de las familias queretanas y estimule la competitividad de los sectores económicos como lo es en la especie, el sector agropecuario.
4. Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024. Eje Rector 1, “Municipio Próspero y Productivo”, dicho Eje describe dentro de su Estrategia 1.2 “Impulsar y atraer proyectos de inversión que generen más y mejores oportunidades de empleo”

**Línea de Acción 1.2.2** “Impulsar, apoyar y tecnificar la producción agropecuaria, ampliando su ámbito de acción”,

**Línea de Acción 1.2.5,** “Contribuir a la autosuficiencia y seguridad alimentaria, generando las condiciones de igualdad necesarias para un desarrollo con inclusión y justicia social en el municipio”

Estrategia 2.1 “Establecer condiciones para el desarrollo óptimo de las personas y las familias colonenses”

**Línea de Acción 2.1.1:** “Proteger a la familia, promoviendo el bienestar social”





## 2. Objetivos.

### Objetivo General.

Lograr el desarrollo del sector pecuario del municipio y mejora de la economía de las familias colonenses, priorizando el sector primario y la fuente de ingresos diarios. Generando un impacto que pueda ser traducido en mejores condiciones de vida y garantizando condiciones mínimas de subsistencia ante la contingencia climática

### Objetivo Específico

Otorgar apoyo en especie a hombres y mujeres dedicados a la producción pecuaria afectada por la contingencia climatológica con la finalidad de disminuir el impacto económico y social con el objeto de propiciar una mejor calidad de vida y de producción.



## 3. Lineamientos

### Cobertura

El programa contempla la cobertura de las 53 comunidades del Municipio de Colón, Querétaro.

### Población Objetivo

Productores Pecuarios afectados por la contingencia climatológica de sequía.

### Criterios de Elegibilidad

Serán elegibles de obtener los apoyos de este programa, los solicitantes que cumplan con lo siguiente:

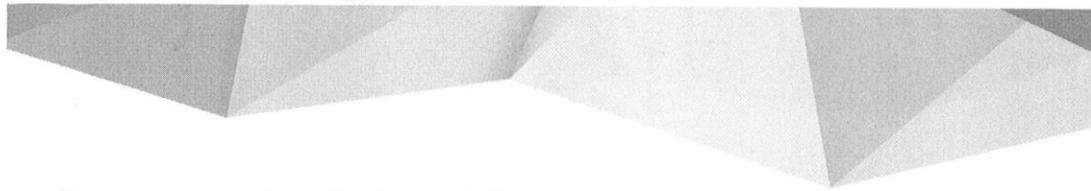
- a) Productores que vivan y ejecuten los apoyos en el Municipio de Colón, Querétaro.
- b) Que los conceptos y los montos mínimos y máximos solicitados cumplan con las características de los apoyos que otorga el programa.
- c) Cumplan con los criterios y requisitos generales y específicos del programa.

### Requisitos Generales y Específicos

Todos los documentos deberán ser presentados en copia:

- a) Presentar Solicitud de Apoyo dirigida al Presidente Municipal y con copia para el Titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable.
- b) INE
- c) CURP
- d) Comprobante de Domicilio ( No mayor a 3 meses)
- e) Llenado de manifiesto bajo protesta de decir verdad que no recibió, ni esta recibiendo apoyos para el mismo concepto dentro de la administración pública 2021-2024 o de Gobierno del Estado de Querétaro.
- f) Ser productor pecuario y contar con un mínimo de 2 y un máximo de 40 cabezas ganado mayor o menor
- g) Comprobar la tenencia de ganado con alguno de estos documentos:
  - UPP
  - Arete SINIIGA
  - Fotografías claras
  - Carta emitida por autoridad auxiliar de su comunidad o delegación, le deberá ser expedida de manera gratuita.





## Proceso de Selección

### Apertura y Cierre de Ventanillas de Atención

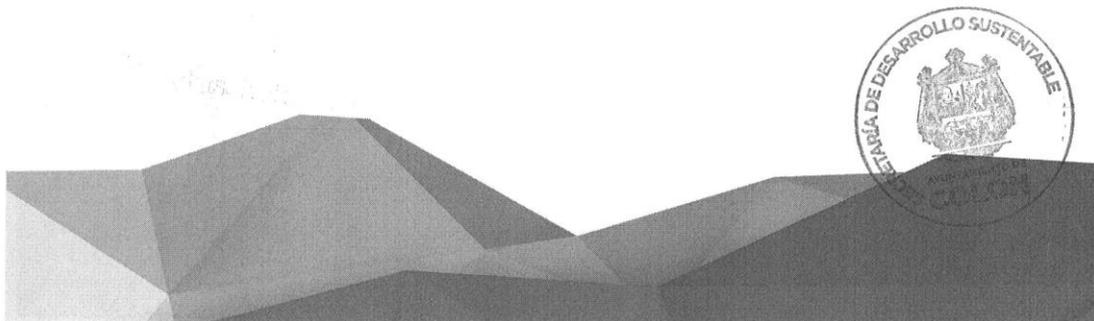
La Vigencia del programa será a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta agotar el recurso.

### Recepción de Solicitudes

- a) Para proporcionar mejor servicio se recibirán las solicitudes en el mes de febrero y/o hasta agotar el recurso destinado al programa.
- b) La recepción de solicitudes y documentos se realizará en las oficinas de Desarrollo Agropecuario del Municipio de Colón, Querétaro en un horario de 9:00 am a 2:00 pm.
- c) La recepción de solicitudes y documentos no garantiza que el interesado resulte beneficiado.

### Mecanismo de Selección

- a) Aquellas solicitudes que estén completas y demuestren integridad serán sometidas a evaluación conforme a los criterios de priorización, previstos en la presenta convocatoria.
- b) Dichas solicitudes quedan sujetas a **verificación documental y de visita de campo.**
- c) Aquellas solicitudes que cuenten con todos los requisitos mencionados en la misma convocatoria.



## 4. Características de los Apoyos

### Tipos de Apoyo

Concepto	Monto de Apoyo
1. Hasta 800 kg de rastrojo seco, dependiendo de la cantidad de ganado, en los límites del inciso f de los requisitos de acceso	Se apoyará con el 100% del valor total del rastrojo seco otorgado.

### Monto de presupuesto total

Concepto	No. de apoyos programados	Aportación Municipal	Aportación Beneficiarios	Inversión Total
Hasta 800 kg de rastrojo seco, dependiendo de la cantidad de ganado, en los límites del inciso f de los requisitos de acceso	El número de pacas que sean cubiertas por el monto autorizado	\$2,500,000.00	\$ 0.0	\$2,500,000.00



## 5. Padrón de Beneficiarios

Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Sustentable a través de la Dirección de Desarrollo Agropecuario asegurar una aplicación eficaz, eficiente, equitativa y transparente de los recursos públicos, llevará el registro del padrón y el control de los beneficiarios del presente Programa Emergente y de los recursos que se otorguen para el cumplimiento del objetivo de este.

## 6. Derechos y Obligaciones

### Derechos

1. Los solicitantes y beneficiarios deberán recibir un trato digno y no discriminatorio y una adecuada atención, por parte de los servidores públicos adscritos a la Secretaría de Desarrollo Sustentable.
2. Obtener por parte de los servidores públicos adscritos a la Secretaría de Desarrollo Sustentable y especialmente la dirección de Desarrollo Agropecuario del Municipio de Colón, información completa y eficaz respecto del Programa y sus requisitos de elegibilidad, derivados del propio, así como de sus Reglas de Operación.
3. Recibir de manera oportuna los apoyos a los que hayan sido sujetos los beneficiarios del Programa, previo al cumplimiento íntegro de los requisitos de elegibilidad, salvo que deban ser suspendidos por disposición legal o resolución judicial ejecutoriada; y
4. Presentar quejas y/o denuncias ante las instancias competentes, al considerar que sus derechos han sido vulnerado.





## Obligaciones

Presentar las solicitudes con los requisitos de elegibilidad señalados en la presente Convocatoria;

1. Brindar las facilidades que sean necesarias, en el marco de la normatividad aplicable, al personal de cualquier ente fiscalizador competente, para efectuar las revisiones y/o auditorías, que, de acuerdo a la legislación vigente y a sus programas de trabajo, considere conveniente realizar;
2. Reportar las irregularidades que se presenten en la operación del Programa y sus Reglas de Operación; y
3. En general, cumplir y observar en todo momento la legislación y normatividad aplicable.
4. Proporcionar la información necesaria y firmar la documentación de comprobación de entrega del beneficio recibido.

## 7. Instancias Participantes

### Instancia Normativa

Se integrará un Comité Técnico del Programa, con facultades para dar seguimiento al cumplimiento del mismo, interpretar las Reglas de Operación, resolver sobre los casos no previstos, así como para efectuar las modificaciones a las mismas.

El Comité Técnico tendrá la estructura siguiente:

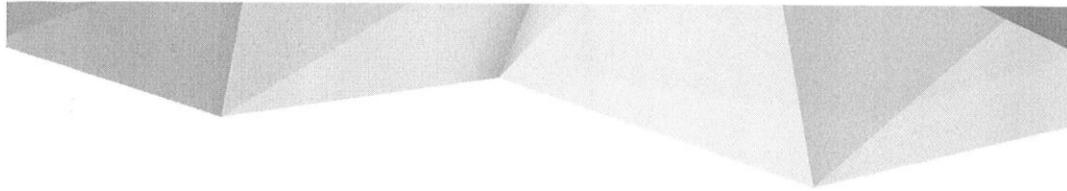
- **Presidente:** Titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable
- **Secretario:** Director de Desarrollo Agropecuario
- **Vocal:** Titular de la Secretaría de Administración
- **Vocal:** Titular de la Secretaría de Finanzas

El Comité Técnico sesionará a convocatoria de la persona que ocupe la Presidencia.

Todas las personas integrantes del Comité Técnico tienen derecho a voz y voto, en caso de que exista empate en la toma de acuerdos, la persona que funja como Presidente(a) tendrá voto de calidad.

Los acuerdos del Comité Técnico quedarán asentados en actas, y serán de carácter inapelable.





## Unidades Operativas

Dirección de Desarrollo Agropecuario adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Colón, Querétaro; instancia que recibirá las peticiones, analizará y verificará la procedencia o rechazo de las mismas; asimismo será la responsable de emitir y aplicar los criterios, requisitos de elegibilidad y mecánica operativa, en caso de que así proceda, para la debida ejecución de los proyectos o acciones hasta su comprobación.

## Instancias de Apoyo

La Secretaría de Administración será la instancia encargada de llevar a cabo el procedimiento de adquisición y contratación de bienes y/o servicios para la ejecución del programa.

La Secretaría de Finanzas coadyuvará en la validación, de la suficiencia presupuestaria y en el pago de los bienes y/o servicios contratados para la ejecución del programa.

## Instancias Fiscalizadoras

La Secretaría de Controlaría del Municipio de Colón, Querétaro será la instancia encargada de verificar la correcta ejecución, asignación y aplicación del recurso, hasta su comprobación, cumpliendo los procesos del presente Programa Emergente, así como de sus Reglas de Operación, los criterios, requisitos de elegibilidad y mecánica operativa, en caso de que proceda y demás normatividad aplicable.





## 8. Transparencia

De conformidad con lo dispuesto en los numerales 1, 2 y 6 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se fomentará, observará y promoverá la transparencia, en el ejercicio de los recursos en base a las obligaciones comunes; asimismo se deberá observar lo dispuesto en los numerales 1, 2, 4, 6 inciso a), 66, 67 y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

### Difusión y Divulgación

En términos de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y II de la Ley General de Comunicación Social, la difusión en medios impresos y propaganda que bajo cualquier modalidad de comunicación social se realice en relación al presente Programa Institucional Emergente, deberá contener la siguiente leyenda:

***“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”.***

### Tratamiento de Datos Personales

Los datos personales que se deriven del presente Programa Emergente, serán tratados, de acuerdo con lo establecido por los artículos 1, 7 y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 1, 7 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, en relación con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por los artículos 70 fracciones XXVII y XXXIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 66 fracciones XXVI y XXXII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro





## Aviso de Privacidad

En cumplimiento con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, le informamos que los datos personales requeridos para trámites, servicios y programas que son solicitados a través de las Unidades Operativas y Administrativas de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, son tratados conforme al aviso de privacidad integral correspondiente.

## 9. Quejas y Denuncias

Aquellas personas que consideren que sus derechos hayan sido vulnerados, podrán acudir ante las instancias que aquí se señalan, a presentar sus consideraciones correspondientes:

-Secretaría de Contraloría Municipal, ubicada en Jardín Héroes de la Revolución No. 1, Colón, Qro.

## 10. Enfoque en los Derechos Humanos

Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones del Programa Emergente, se implementarán mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y se asegurará que el acceso a las ayudas sociales y servicios se realice sin discriminación alguna.

Todas las personas servidoras públicas involucradas en la operación del Programa Emergente, deben promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las personas beneficiarias del mismo, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y pro-persona, brindando en todo momento un trato digno y de respeto a la población, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.





En la aplicación del Programa Emergente, se harán valer los derechos de las personas beneficiarias, tomando en consideración los factores de desigualdad inter-seccional que pudieran poner en mayor riesgo de vulnerabilidad a personas que pertenecen a grupos históricamente discriminados, como lo son personas con discapacidad, personas en situación de calle, en situación de desplazamiento interno, personas migrantes, personas adultas mayores, indígenas y afroamericanas, entre otros, tomando en consideración sus circunstancias y necesidades. De igual forma, se velará y cumplirá en todo momento con el principio del interés superior de la niñez

## Perspectiva de Género.

En la ejecución del Programa Institucional Emergente se incorporará el enfoque de perspectiva de género, a fin de garantizar el acceso de las mujeres a sus beneficios en igualdad de condiciones; privilegiando, en su caso, la inclusión de medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas), para solucionar las necesidades inmediatas de las mujeres que estén dentro de la población objetivo. Las referencias o alusiones en la redacción del presente Programa Emergente, así como las correspondientes a sus Reglas de Operación que se expidan, hechas hacia un género, se entenderán para todas las personas.

## 11. Vigencia

Este Programa Institucional Emergente, iniciará su vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal "La Raza" y hasta el 30 (treinta) de septiembre de 2024 (dos mil veinticuatro) o hasta que se agote el recurso autorizado.



**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL EMERGENTE POR SEQUÍA PARA PRODUCTORES DEL CAMPO.**

**Artículo 1.- Objetivo:** El "PROGRAMA FUERZA PARA EL CAMPO COLONENSE" tiene como objeto otorgar apoyos en especie a los productores pecuarios que han visto afectadas sus actividades por las condiciones de sequía que prevalecen en el Municipio de Colón, con la finalidad de disminuir el impacto económico y social resultante de la contingencia, con el objeto de propiciarles una mejor calidad de vida.

**Artículo 2.-** Las presentes Reglas de Operación tienen por objeto establecer los criterios, requisitos de elegibilidad y mecánica operativa del PROGRAMA EMERGENTE POR SEQUÍA "FUERZA PARA EL CAMPO COLONENSE". El programa quedará sujeto a la suficiencia presupuestal autorizada

**Artículo 3.- Apoyos Específicos:** Los apoyos en especie a los productores pecuarios consistirán en hasta dos pacas de rastrojo seco.

**Artículo 4.- GLOSARIO:** Para efecto de las presentes Reglas de Operación del Programa Institucional Emergente, se entenderá por:

- a). - **Beneficiarios:** Personas físicas, hombres o mujeres dedicadas a la producción pecuaria que sus actividades se hayan visto afectadas por sequía severa y moderada que prevalecen en el Estado;
- b). - **Estado:** Estado de Querétaro;
- c). - **Municipio:** Municipio de Colón, Querétaro.
- d). - **Programa:** "PROGRAMA FUERZA PARA EL CAMPO COLONENSE"
- e). - **SEDESU:** Secretaría de Desarrollo Sustentable
- f). - **Sequía severa:** Aquella que ocasiona probables pérdidas en cultivos y pastos, alto riesgo en incendios, presencia de escasez de agua;
- g). - **Sequía moderada:** Aquella que ocasiona daños en cultivos y pastos; ocasionando alto riesgo de incendio, bajos niveles en ríos, arroyos, embalses, abrevaderos y pozos; y
- h). - **Sequía extrema:** Aquella que ocasiona pérdidas excepcionales y generalizadas de cultivos o pastos, riesgo excepcional de incendios, escasez total de agua en arroyos, embalses y pozos, ocasionalmente puede surgir una situación de emergencia por falta de agua.

**Artículo 5.- LINEAMIENTOS**

**5.1.- COBERTURA:** La cobertura será en las 53 comunidades del Municipio

**5.2.- POBLACIÓN OBJETIVO:** Productores pecuarios afectados por la contingencia climatológica de sequía.

**5.3.- CRITERIOS Y REQUISITOS DE ACCESO**

**5.3.1.- Criterios De Elegibilidad:** Serán elegibles de obtener los apoyos de este programa, los solicitantes que cumplan con lo siguiente:

- a) Productores que vivan y ejecuten los apoyos en el Municipio de Colón, Querétaro.
- b) Que los conceptos y los montos mínimos y máximos solicitados cumplan con las características de los apoyos que otorga el programa.
- c) Cumplan con los criterios y requisitos generales y específicos del programa

**5.3.2.- Requisitos de acceso:**

Todos los documentos deberán ser presentados en copia:

- a) Presentar Solicitud de Apoyo dirigida al Presidente Municipal y con copia para el Titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable.
- b) INE
- c) CURP
- d) Comprobante de Domicilio (No mayor a 3 meses)
- e) Llenado de manifiesto bajo protesta de decir verdad que no recibió, ni está recibiendo apoyos para el mismo concepto dentro de la administración pública 2021-2024 o de Gobierno del Estado de Querétaro.
- f) Ser productor pecuario y contar con un mínimo de 2 y un máximo de 40 cabezas ganado mayor o menor
- g) Comprobar la tenencia de ganado con alguno de estos documentos:
  - UPP
  - Arete SINIIGA
  - Fotografías claras

Carta emitida por autoridad auxiliar de su comunidad o delegación, que deberá ser expedida de manera gratuita



**5.4.- CRITERIOS DE LOS CONCEPTOS, TIPOS Y MONTO DE APOYO:**

Los apoyos serán en especie, el catálogo de conceptos y montos de apoyo son los siguientes:

Concepto	Monto de apoyo
Hasta 800 kg de rastrojo seco, dependiendo de la cantidad de ganado, en los límites del punto 5.3.2, inciso f) de las presentes reglas	Se apoyará con el 100% del valor total del rastrojo seco otorgado.

**5.5.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS****5.5.1.- Derechos: Los Beneficiarios tendrán los siguientes derechos:**

1. Los solicitantes y beneficiarios deberán recibir un trato digno y no discriminatorio y una adecuada atención, por parte de los servidores públicos adscritos a la Secretaría de Desarrollo Sustentable.
2. Obtener por parte de los servidores públicos adscritos a la Secretaría de Desarrollo Sustentable y especialmente la Dirección de Desarrollo Agropecuario del Municipio de Colón, información completa y eficaz respecto del Programa y sus requisitos de elegibilidad, derivados del propio, así como de sus Reglas de Operación.
3. Recibir de manera oportuna los apoyos a los que hayan sido sujetos los beneficiarios del Programa, previo al cumplimiento íntegro de los requisitos de elegibilidad, salvo que deban ser suspendidos por disposición legal o resolución judicial ejecutoriada; y
4. Presentar quejas y/o denuncias ante las instancias competentes, al considerar que sus derechos han sido vulnerados.

**5.5.2.- Obligaciones: Los Beneficiarios tendrán las siguientes obligaciones:**

1. Presentar las solicitudes con los requisitos de elegibilidad señalados en la presente Convocatoria;
2. Brindar las facilidades que sean necesarias, en el marco de la normatividad aplicable, al personal de cualquier ente fiscalizador competente, para efectuar las revisiones y/o auditorías, que, de acuerdo con la legislación vigente y a sus programas de trabajo, considere conveniente realizar;
3. Reportar las irregularidades que se presenten en la operación del Programa y sus Reglas de Operación;
4. En general, cumplir y observar en todo momento la legislación y normatividad aplicable; y
5. Proporcionar la información necesaria y firmar la documentación de comprobación de entrega del beneficio recibido.

**5.6 INSTANCIAS PARTICIPANTES****5.6.1.- Instancia Normativa:**

Se integrará un Comité Técnico del Programa, con facultades para dar seguimiento al cumplimiento del mismo, interpretar las Reglas de Operación, resolver sobre los casos no previstos, así como para efectuar las modificaciones a las mismas.

El Comité Técnico tendrá la estructura siguiente:

- Presidencia: Titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable
- Secretario: Director de Desarrollo Agropecuario
- Vocal: Titular de la Secretaría de Administración
- Vocal: Titular de la Secretaría de Finanzas

El Comité Técnico sesionará a convocatoria de la persona que ocupe la Presidencia.

Todas las personas integrantes del Comité Técnico tienen derecho a voz y voto. En caso de que exista empate en la toma de acuerdos, la persona que funja como Presidente tendrá voto de calidad. Los acuerdos del Comité Técnico quedarán asentados en actas y serán de carácter inapelable.

**5.6.2 Unidades Operativas:** Dirección de Desarrollo Agropecuario adscrita a la Secretaría de Sustentable del municipio de Colón, Querétaro; instancia que recibirá las peticiones, analizará y verificará la procedencia o rechazo de las mismas; asimismo será la responsable de emitir y aplicar los criterios, requisitos de elegibilidad y mecánica operativa, en caso de que así proceda, para la debida ejecución de los proyectos o acciones hasta su comprobación.

**5.6.3 Instancias de Apoyo:**

La Secretaría de Administración será la instancia encargada de llevar a cabo el procedimiento de adquisición y contratación de bienes y/o servicios para la ejecución del programa.

La Secretaría de Finanzas coadyuvará en la validación, de la suficiencia presupuestaria y en el pago de los bienes y/o servicios contratados para la ejecución del programa.

**5.6.4 Instancias Fiscalizadoras:** La Secretaría de Contraloría del Municipio de Colón, Querétaro, será la instancia encargada de verificar la correcta ejecución, asignación y aplicación del recurso, hasta su comprobación, cumpliendo los procesos del presente Programa Emergente, así como de sus Reglas de Operación, los criterios, requisitos de elegibilidad y mecánica operativa, en caso de que proceda y demás normatividad aplicable.

**Artículo 6.- SUFICIENCIA PRESUPUESTAL**

Para el presente Programa Institucional Emergente, corresponderá a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Colón, Querétaro, ejecutar la suficiencia presupuestal autorizada, conforme a la disponibilidad presupuestal y con base en los criterios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, garantizando su correcta y adecuada ejecución.

**Artículo 7.- TRANSPARENCIA**

De conformidad con lo dispuesto en los numerales 1, 2 y 6 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se fomentará, observará y promoverá la transparencia, en el ejercicio de los recursos en base a las obligaciones comunes; asimismo se deberá observar lo dispuesto en los numerales 1, 2, 4, 6 inciso a), 66, 67 y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

**Artículo 8.- DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN**

En términos de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 11 de la Ley General de Comunicación Social, la difusión en medios impresos y propaganda que bajo cualquier modalidad de comunicación social se realice en relación con el presente Programa Emergente, deberá contener la siguiente leyenda:

***“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”.***

**8.3 Aviso de Privacidad.-** En cumplimiento con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, le informamos que los datos personales requeridos para trámites, servicios y programas que son solicitados a través de las Unidades Operativas y Administrativas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, son tratados conforme al aviso de privacidad integral correspondiente.

**8.4 Propaganda del Programa Emergente.** - En términos de lo dispuesto en el artículo 81 Ter, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la propaganda que, bajo cualquier modalidad de comunicación social se difunda sobre el presente Programa Institucional Emergente, se sujetará a lo previsto en las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

**Artículo 9.- DATOS PERSONALES**

Los datos personales que se deriven del presente Programa Emergente, serán tratados, de acuerdo con lo establecido por los artículos 1, 7 y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 1, 7 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, en relación con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por los artículos 70 fracciones XXVII y XXXIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 66 fracciones XXVI y XXXII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.



**Artículo 10.- ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS Y PERSPECTIVA DE GÉNERO:**

Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones del Programa Emergente, se implementarán mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y se asegurará que el acceso a las ayudas sociales y servicios se realice sin discriminación alguna.

Todas las personas servidoras públicas involucradas en la operación del Programa Emergente, deben promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las personas beneficiarias del mismo, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y pro-persona, brindando en todo momento un trato digno y de respeto a la población, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

En la aplicación del Programa Emergente, se harán valer los derechos de las personas beneficiarias, tomando en consideración los factores de desigualdad interseccional que pudieran poner en mayor riesgo de vulnerabilidad a personas que pertenecen a grupos históricamente discriminados, como lo son personas con discapacidad, personas en situación de calle, en situación de desplazamiento interno, personas migrantes, personas adultas mayores, indígenas y afroamericanas, entre otros, tomando en consideración sus circunstancias y necesidades. De igual forma, se velará y cumplirá en todo momento con el principio del interés superior de la niñez.

**Artículo 12.- QUEJAS, DENUNCIAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN:**

Aquellas personas que consideren que sus derechos hayan sido vulnerados, podrán acudir ante las instancias que aquí se señalan, a presentar sus consideraciones correspondientes:

- Secretaría de Contraloría Municipal, ubicada en Jardín Héroes de la Revolución No. 1, Colón, Qro.

**Artículo 13.- VIGENCIA:** Las presentes Reglas de Operación del Programa Institucional Emergente, iniciarán su vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal "La Raza" y hasta el 30 de septiembre de 2024 (dos mil veinticuatro) o hasta que se cuente con suficiencia presupuestal para la continuidad del mismo.

**TRANSITORIOS**

**Primero.** - El presente Acuerdo iniciará su vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal "La Raza"

**Dado en la Colón, Querétaro, el 13 de febrero de 2024.**

ING. HUGO TADEO COSTA SANCHEZ  
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE COLÓN



**CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS 15 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.- - -**

**DOY FE-**

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
RÚBRICA**





PRESIDENCIA MUNICIPAL  
COLÓN, QRO.

**HONORABLE AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.  
ADMINISTRACIÓN 2021-2024**

**C. MANUEL MONTES HERNÁNDEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE COLÓN, QRO.**

C. MARÍA LETICIA ESPINOZA PÉREZ  
SÍNDICO

C. RAMIRO PRADO BÁRCENAS  
SÍNDICO

C. MARICELA HURTADO MARTÍNEZ  
REGIDORA

LIC. CECILIA CABRERA YAÑEZ  
REGIDORA

C. MA. OLGA GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ  
REGIDORA

ING. JORGE LUIS MORA SÁNCHEZ  
REGIDOR

LIC. DANIEL LÓPEZ CASTILLO  
REGIDOR

MTRO. GASPAR RAMÓN TRUEBA MONCADA  
REGIDOR

C. LEIDY CINTHIA MEJÍA DE LEÓN  
REGIDORA

LIC. CERJIO RÍOS VARGAS  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO